

Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	1 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, denominado "Reglamento del Directorio de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.", se elabora en concordancia con las disposiciones contenidas en el Libro Blanco: "Gestión de Directorios y Directores", aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 004-2018/006-FONAFE del 26 de junio de 2018, y sus modificatorias. En tal sentido, se aborda de manera integral los aspectos relacionados a la gestión y miembros del Directorio de la compañía, con el propósito de lograr niveles de excelencia, sostenibilidad, eficiencia operativa, rentabilidad económica, responsabilidad ambiental y social y optimización de recursos, enmarcando su desempeño dentro de los principios éticos.

2. OBJETIVO

El Reglamento, tiene por objeto regular la actuación del Directorio de la compañía en concordancia con lo establecido en la Ley General de Sociedades, en el Estatuto de la sociedad y en las normas legales conexas respecto a la gestión del Directorio y Directores, con el propósito de lograr el mayor grado de eficiencia y optimizar la gestión.

En este sentido, el Reglamento tiene como finalidad regular bajo los principios de la gobernanza corporativa, las funciones del Directorio como órgano colegiado y de sus miembros de manera individual, con especial atención al impulso, supervisión y control de la Empresa.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria por parte de todos los integrantes del Directorio, de la Gerencia General, y de todos aquellos responsables de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el órgano colegiado de SEAL.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Ley N° 27170.
- Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2000-EF.
- Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1031.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2010-EF.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de fecha 26 de junio de 2018 y sus modificatorias.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO Código: RE-01-01 Versión: 03 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Fecha 30/09/2021 Página: 2 de 31

- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE, de fecha 08 de marzo de 2013.
- Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, aprobado por Acuerdo de Directorio 004-2018/006-FONAFE con fecha 26 de junio de 2018 y sus modificatorias.

5. TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

Para efectos y aplicación del presente Reglamento, debe entenderse por:

- **a. Accionistas:** Es toda persona natural o jurídica que ejerce la titularidad de las acciones representativas de capital social de SEAL.
- b. Código de Buen Gobierno Corporativo: Representa un referente ordenado e integral de las mejores prácticas de desempeño empresarial y será de aplicación obligatoria y progresiva a las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante el Acuerdo N° 002-2013/003-FONAFE, o norma que lo sustituya.
- c. Compendio: File elaborado por SEAL que recopila los dispositivos que establecen las formas de nombramiento y designación de los miembros del Directorio, así como las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes de los referidos miembros, que establezcan la normatividad vigente aplicable a SEAL.
- **d. Decreto Legislativo N° 1031:** Es el Decreto Legislativo que promueve la eficiencia empresarial del Estado, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de junio de 2008.
- **e. Designación:** Es el acto mediante el cual la Junta General de Accionistas designa a los miembros del Directorio.
- f. Director: Es, de forma individual, cada miembro del Directorio.
- g. Director Independiente: Es aquel que cumple con las condiciones establecidas en la definición, perfil y proceso de selección de director independiente.
- h. Directorio: Es el órgano colegiado a cargo de la dirección de la Empresa.
- i. Directiva de Gestión de FONAFE: Es la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE del 26 de junio de 2018.
- j. EPE o Empresa: Empresa del Estado de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1031, que se encuentre bajo el ámbito de FONAFE; así como, aquella cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 3 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

- **k. FONAFE:** Es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- I. Grupo Económico: Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales.

Por excepción, se considera que el control lo ejerce una persona jurídica cuando, por la dispersión accionaria y de los derechos de voto de dicha persona jurídica, ninguna persona natural o conjunto de personas naturales ostente más del 30% de los derechos de voto ni la capacidad para designar a más del 50% de los miembros del Directorio.

- m. Inducción: es el proceso de presentación y orientación que se realiza a los nuevos Directores de las Empresas de la Corporación FONAFE, con la finalidad que cuenten con información relacionada al funcionamiento y objetivos de la Corporación y la empresa en la que son designados, de tal manera que puedan desempeñarse con conocimiento de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, Gestión de Riesgos y demás aspectos propios de la gestión de los Directorios.
- n. Junta General de Accionistas: Es la Junta General de Accionistas de las Empresas.
- o. Ley de Bancos: Es la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de diciembre de 1996, incluyendo todas sus modificaciones.
- p. Ley de FONAFE: Es la Ley N°27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de setiembre de 1999, incluyendo todas sus modificaciones.
- **q. Ley General de Sociedades o LGS:** Es la Ley N°26887, Ley General de Sociedades, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de diciembre de 1997, incluyendo todas sus modificaciones.
- r. Libro Blanco: Debe entenderse como "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE", aprobado por Acuerdo de Directorio Nº 004-2018/006-FONAFE, de 26 de junio de 2018.
- s. Nombramiento: Es la decisión corporativa a través de un acto formal por el cual se elige de manera previa a la designación de la Junta General de Accionistas a quién ocupará el cargo de Director de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO Código: NE-01-01 Versión: 03 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Fecha 30/09/2021 Página: 4 de 31

- t. Reglamento de la Ley del FONAFE: Es el Decreto Supremo N° 072-2000-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley del FONAFE, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de julio de 2000, incluyendo todas sus modificatorias.
- u. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031: Decreto Supremo N° 176-2010-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2010, incluyendo todas sus modificatorias.

6. DESARROLLO

Las designaciones de Directores que corresponden a la participación accionaria del Estado, se rigen de acuerdo a lo establecido en el "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE".

Las que no corresponden a la participación accionaria del Estado se rigen exclusivamente por el Estatuto y las disposiciones aplicables al sector privado.

6.1 Sobre el Directorio

El Directorio es el máximo órgano de dirección de la Empresa. Como tal, debe establecer y hacer cumplir las principales estrategias, planes y políticas para el óptimo funcionamiento de la compañía, en concordancia con los lineamientos, políticas y plan estratégico corporativo de FONAFE.

El Directorio velará por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, del Estatuto Social, del Código de Buen Gobierno Corporativo, de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de las normas que resulten aplicables y de sus propias decisiones.

6.2 Constitución del Directorio

Conforme lo establece el Estatuto Social, el Directorio de la Empresa, está constituido por siete (07) miembros, elegidos de la siguiente manera:

- Tres (03) Directores serán elegidos por las Juntas Especiales de las Clases "B", "C" y "D"; correspondiéndole a cada junta especial la designación de sólo un miembro; y,
- Cuatro (04) Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas.

Conforme lo establecido en el artículo 29º del Estatuto Social, el director elegido por la Junta Especial de la Clase "C", se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26844 y el artículo 7° del Estatuto Social. Asimismo, se prohíbe en nombramiento de Directores por cooptación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

Código: RE-01-01 Versión: 04 13/06/2022 Fecha Página:

5 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.3 Requisitos, competencias y proceso de evaluación para ser designado Miembro de Directorio

6.3.1 Requisitos para ser designado Miembro del Directorio

Para ser considerado apto para la designación como miembro del Directorio de SEAL, se requiere las siguientes cualidades y competencias:

- a. Honradez y capacidad.
- b. Contar con una trayectoria profesional reconocida por su solvencia ética y moral.
- c. Poseer de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial.
- d. Contar, por lo menos, con un grado académico universitario, acreditado documentariamente.
- e. Tener experiencia gerencial directiva, acreditada documentariamente.
- f. Tener hábiles derechos civiles. acreditados sus documentariamente.
- g. No estar inhabilitado para ejecutar función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a Resolución Administrativa o Resolución Judicial definitiva, acreditado documentariamente.
- tener condena delito h. No doloso, acreditado por documentariamente.
- i. No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general, acreditado documentariamente.

Del mismo modo, los candidatos a miembros de Directorio, deben acreditar mediante el modelo de Declaración Jurada que la Dirección Ejecutiva de FONAFE apruebe, que no se ha incurrido en ninguna de las siguientes situaciones, sin ninguna excepción:

- i) Ser insolvente.
- ii) Tener la mayor parte de su patrimonio afectado por medidas cautelares.
- Tener reporte negativo en una central de riesgos. iii)
- Ser trabajador en la empresa del Estado donde ejercerá iv) sus funciones, así como de sus subsidiarias.
- Haya sido destituido, removido o despedido por falta v) administrativa y/o disciplinaria en alguna entidad, organismo o empresa.
- vi) Esté, por razón de su cargo o funciones, impedido de ejercer el comercio.
- No figure en el Registro Único de Contribuyentes, siendo vii) domiciliado.
- Esté incurso en las causales previstas en el artículo 161º viii) de la Ley General de Sociedades y/o el artículo 81º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, según corresponda.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO Código: RE-01-01 Versión: 03 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Fecha 30/09/2021 Página: 6 de 31

- ix) Tenga antecedentes penales o policiales por delitos vinculados a actividades empresariales.
- x) Estar inhabilitado para ejecutar función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a Resolución Administrativa o Resolución Judicial definitiva, acreditado documentariamente.
- xi) Haya sido revocado o removido del Directorio de una entidad, organismo o empresa.
- xii) Ser parte en procesos judiciales pendientes de resolución con la empresa del Estado donde ejercerá sus funciones.
- xiii) Esté comprendido en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establecen la Ley N° 27588 y el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, o desempeñe algún cargo en empresas o entidades privadas del mismo sector económico.
- xiv) Tener la calidad de socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Empresa o a las Empresas bajo el ámbito de FONAFE del mismo subsector.
- xv) Ser socio o trabajador de entidades proveedoras de la empresa del Estado donde ejercerá sus funciones, con excepción de las empresas que prestan servicios públicos.
- xvi) Ser director, administrador, representante legal o apoderado de sociedades o socio de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la empresa del Estado donde ejercerá sus funciones o que personalmente tengan con ella oposición permanente.
- xvii) Tenga denuncias pendientes presentadas por FONAFE o haya sido sentenciado en virtud de una denuncia presentada por FONAFE.
- xviii) Haber sido condenado, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, lavado de activos, terrorismo, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países.
- xix) Tener condena por delito doloso, mediante sentencia consentida o ejecutoriada.
- xx) Otras establecidas en normas especiales o por acuerdo del Directorio de FONAFE.

Y del mismo modo, debe declarar bajo juramento que:

- i) Cumple con las competencias para ser Director, contempladas en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.
- ii) Cuenta con honorabilidad probada; tiene solvencia ética y moral;

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

() seau

REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	7 de 31

- iii) Mantiene una buena reputación y trayectoria profesional;
- iv) Dispone del tiempo suficiente para dedicarse diligentemente a su labor;
- v) Mantiene hábiles sus derechos civiles;
- vi) Cuenta con experiencia directiva o gestión de empresas o entidades en cargos de alta responsabilidad;
- vii) Conoce las disposiciones contenidas en la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175.
- viii) Conoce las disposiciones contenidas en los artículos 427° y 438° del Código Penal referidos a los delitos de falsificación de documentos y falsedad genérica, respectivamente.
- ix) Son ciertas la información contenida en la declaración jurada que presenta, así como la Hoja de Vida de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.
- x) No tiene conflicto de interés con SEAL;
- xi) No desempeña, ni ha desempeñado durante los últimos dos años, en empresas competidoras de la EPE, cargo o función alguna, como tampoco de dirección o asesoramiento.

Para el caso de Directores Independientes, además, debe declarar bajo juramento que cumple con los requisitos para ser considerado como tal, establecidos en el Libro Blanco: Gestión deDirectorios y Directores.

En caso cambie la situación de cualquiera de los puntos declarados bajo juramento, el candidato o Director designado, lo debe informar a FONAFE para que el caso sea evaluado. De comprobarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Director de la empresa del Estado será revocado en forma inmediata.

6.3.2 Competencias para ser Director

Cada uno de los directores debe actuar con la debida diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses de la Empresa, protegiendo el patrimonio y buscando maximizar los beneficios de SEAL, dedicando el tiempo necesario que demande el desempeño de su cargo.

Cada Director debe cumplir las disposiciones del Código de Ética y Conducta de la Empresa, y debe de abstenerse de participar, tanto en la deliberación como la decisión, en los acuerdos que impliquen conflicto de intereses.

Los Directores de SEAL deben contar, como mínimo, con las siguientes competencias:

Sentido Crítico: Habilidad para cuestionar, asimilar rápidamente los cambios del entorno, avizorar las situaciones positivas y negativas y poder traducirlo en acciones y decisiones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

 Código:
 RE-01-01

 Versión:
 03

 Fecha
 30/09/2021

8 de 31

Página:

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Innovación y Mejora Continua: Identificar oportunidades de mejora para cambiar, optimizar y/o desarrollar los procesos o productos orientados al servicio del usuario y/o cliente.

Sentido Común: Habilidad para identificar la opción más razonable dentro del espectro de posibilidades.

Orientación a resultados: Actitud dirigida a cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos y metas bajo criterios de legalidad y oportunidad.

Imparcialidad: Capacidad para anteponer los intereses de sostenibilidad de la empresa sobre los intereses individuales y políticos.

Integridad: Obra con rectitud y probidad. Actúa en consonancia con lo que cada uno dice o considera importante. Incluye comunicar las intenciones, ideas y sentimientos abierta y directamente, y estar dispuesto a actuar con honestidad incluso en negociaciones difíciles con agentes externos. Las acciones son coherentes con lo que dice.

Liderazgo: Es la habilidad necesaria para orientar la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción de ese grupo. La habilidad para fijar objetivos, el seguimiento de dichos objetivos y la capacidad de dar retroalimentación (feedback), integrando las opiniones de los otros. Establecer claramente directivas, fijar objetivos, prioridades y comunicarlas. Tener energía y transmitirla a otros. Motivar e inspirar confianza. Tener valor para defender o encarnar creencias, ideas y asociaciones. Manejar el cambio para asegurar competitividad y efectividad a largo plazo. Plantear abiertamente los conflictos para optimizar la calidad de las decisiones y la efectividad de la organización.

6.3.3 Proceso de evaluación a los candidatos a Miembro del Directorio

El proceso de evaluación a los candidatos a Miembro del Directorio busca que la evaluación de las personas propuestas como Miembro de Directorio, se realice bajo estándares adecuados y uniformes. Asimismo, busca que las personas designadas cuenten con una adecuada capacidad técnica y una reconocida solvencia moral.

La Dirección Ejecutiva de FONAFE es la responsable de la evaluación de las propuestas que se presenten conforme al procedimiento detallado en el numeral 6.3.3 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	9 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.4 Proceso de Designación e Inducción de Miembros de Directorio.

6.4.1 Proceso de Designación:

El proceso de designación se rige por lo dispuesto en el numeral 6.4.1 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.

El nombramiento de los miembros del Directorio de SEAL se realiza mediante Acuerdo del Directorio de FONAFE. Los nombramientos deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano e instrumentados en Junta General de Accionistas, conforme a las instrucciones que imparta FONAFE.

El nombramiento y designación de los Directores de las Empresas del Estado no constituye un acto administrativo, no siendo susceptible del recurso administrativo alguno.

El ejercicio del cargo de Director comienza a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, que instrumentaliza el acuerdo de Directorio de FONAFE, de ser aplicable.

Una vez acordada o instrumentalizada en Junta General de Accionistas la designación del Director, SEAL deberá abrir un legajo personal de cada Director designado que incluya la Hoja de Vida y la declaración jurada, establecida en el presentedocumento, y debe realizar la verificación posterior presentada porel Director y lo declarado en la Declaración Jurada.

SEAL, deberá entregar el Compendio a cada miembro del Directorio como mínimo cinco (5) días hábiles antes de su primera sesión como Director; en caso la oportunidad de su designación no permita cumplir dicho plazo, la Empresa, excepcionalmente, deberá entregar el Compendio de manera previa como máximo el mismo día de la celebración del primer Directorio en el que corresponda participar.

La administración de la Empresa se debe encargar de la realización de todos los actos para la formalización de la designación del nuevo Director. Adicional a la Inducción que FONAFE realice a los nuevos Miembros del Directorio, SEAL deberá efectuar una inducción detallada respecto a los principales aspectos de gestión de la Empresa; de manera previa al inicio de sus funciones y debe fortalecer sus competencias y capacidades continuamente teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por FONAFE.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	10 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.4.2 Composición del Directorio

La composición del Directorio de SEAL debe asegurar la pluralidad de opiniones, de manera tal que las decisiones adoptadas sean consecuencia de una apropiada deliberación, observando siempre los mejores intereses de la Empresa y de losaccionistas.

Dicha composición debe contemplar la diversidad profesional, de zonas geográficas y de género; que permita una amplitud de conocimiento y puntos de vista para la toma de decisiones, ello considerando que los Directorios con mayor diversidad, benefician el desempeño de dicho cuerpo colegiado respecto a la toma de decisiones y eficiencia organizacional.

Asimismo, se debe considerar que la participación del género femenino debe alcanzar por lo menos tres (3) directoras mujeres.

6.4.3 Inducción a Nuevos Miembros del Directorio

El proceso de inducción por parte de FONAFE y de SEAL debe iniciar como máximo a los diez (10) días hábiles posteriores de haber sido instrumentalizada la designación del nuevo Miembro del Directorio en Junta General de Accionistas (JGA), o Junta Especial de Accionistas Clase "D", correspondiendo a SEAL la inducción del Director elegido por esta última Junta mencionada.

Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de FONAFE y la Gerencia General de SEAL, respectivamente, organizar la inducción a los nuevos integrantes de los Directorios de las Empresas, conforme a lo señalado en el presente numeral; así como, es responsabilidad de los Directores asistir a las inducciones programadas.

En tal sentido, FONAFE y SEAL, deben organizar un taller de inducción con la participación del Gerente General o Director Ejecutivo, respectivamente, así como la Plana Gerencial, de considerarse necesario, en el cual se brinde al nuevo Miembro de Directorio información relevante de la Corporación y la EPE, para lo cual se debe tomar en cuenta la temática propuesta en el Anexo N° 1 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, en lo que resulte pertinente.

Al finalizar el taller de inducción, los Directores deben completar y firmar una Constancia de Inducción, en señal de haber participado en el referido taller, la misma que será parte de su legajo de Director.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 11 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.5 Director Independiente

El Director Independiente no debe tener vinculación con el Estado, ni con temas de propiedad ni de gestión en SEAL. En lo que concierne a sus características, selección, participación y demás aspectos relacionados; se encuentran establecidos en el numeral

6.5 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.

6.6 Periodo de Mandato

Conforme lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Social de la empresa son elegidos anualmente.

Los miembros del Directorio continuarán ejerciendo sus funciones, aunque hubiese concluido su periodo, mientras no se produzca la elección de su reemplazo de conformidad con el artículo 163 de la Ley General de Sociedades.

6.7 Derechos de los Directores

Los Directores tienen derecho a:

- Ser informado por el Gerente General, acerca de todo lo relacionado con la marcha de la misma.
- Solicitar la convocatoria del Directorio o si la convocatoria no se produce, convocar al Directorio, de acuerdo al Estatuto Social de SEAL.
- c) Someter a consideración del Directorio cualquier asunto de interés para la misma.
- d) Dejar constancia de sus observaciones en las actas de sesión de Directorio.
- e) Percibir dietas, según lo aprobado por el Directorio de FONAFE y ratificados por Junta General de Accionistas, de corresponder.
- f) La Empresa puede contratar Pólizas de Seguro Contra Accidentes de Directores para cubrir siniestros que ocurran en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Los Directores tienen derecho al régimen de protección y financiamiento judicial.
- h) El Directorio de la Empresa puede aprobar la participación de los Directores en eventos para el fortalecimiento de sus competencias y capacidades, cuya duración no supere de diez (10) días calendario por evento, dichos eventos deben estar estrictamente relacionados al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Empresa.
- Seguro D&O o de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
- j) Otros que se establezcan en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 004-2018/006-FONAFE del 26 de junio de 2018, y sus modificatorias, y que sean autorizados por el Directorio de FONAFE.

Lo consignado en los literales anteriores no genera a los Directores derechos de naturaleza laboral.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Código:	RE-01-01	
Versión:	04	
Fecha	13/06/2022	
Página:	12 de 31	

6.7.1 Participación en Directorios, Dietas y Retribuciones

Conforme se establece en el numeral 6.7.1 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, una misma persona puede integrar como máximo dos (2) Directorios de Empresas, pudiendo percibir dietas por su participación (asistencia) en cada uno de ellos.

El número máximo de dietas por Empresa, que puede percibir una misma persona por su participación (asistencia) es de dos (2) al mes.

Si el Director de una Empresa es además un funcionario público resultan aplicables las incompatibilidades y restricciones establecidas en las normas vigentes sobre la materia. Sin perjuicio de ello, puede participar, sin percibir dietas, en otros Directorios en el marco de lo establecido en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.

Los Directores que desempeñen el cargo de Ministro, están prohibidos de percibir dietas de la Empresa por asistir a las sesiones.

La Junta Obligatoria Anual, dentro de un marco de razonabilidad presupuestal, fija periódicamente el monto máximo de las dietas que perciben por asistencia a sesión los miembros del Directorio de acuerdo a categorías.

El Presidente de Directorio percibe, de manera excluyente, dietas o una retribución mensual, según lo disponga el Directorio de FONAFE. El régimen de dietas se sujeta a lo dispuesto en el presente documento y demás disposiciones que emita FONAFE.

En caso el Directorio de FONAFE disponga el régimen de retribución para un Presidente de Directorio, el monto de la misma será fijado por dicho órgano colegiado.

El Director que asuma la presidencia de manera interina no percibe la dieta o retribución que corresponda al Presidente.

Entre los Miembros de Directorio y la Empresa en la que participan no existe relación laboral; así como tampoco existe función ejecutiva por parte del Presidente de Directorio.

Los rangos de la dieta que perciban los Directores se publican en la página web de FONAFE y de SEAL.

6.7.2 Régimen de Protección y Financiamiento Judicial de los Directores

Los Directores pueden solicitar a la Empresa, por cuenta de la misma, un servicio especializado de patrocinio legal que les brinde una defensa adecuada en caso sean demandados administrativa.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 13 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones en la propia Empresa. En el caso de denuncias de tipo penal el patrocinio legal incluye la etapa de investigación preparatoria o preliminar.

Para el caso de Directores, que a la fecha de solicitar su acogimiento al régimen de protección y financiamiento judicial, ya no participen como miembros del Directorio de la Empresa, o que, estando en goce de la referida protección concluyan su participación en el Directorio, la contratación del servicio de patrocinio legal está condicionada a que tales Directorespresenten una garantía real o personal suficiente destinada a asegurar que la Empresa pueda recuperar el monto de los gastosasumidos, en caso se demuestre su responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

La referida garantía no es necesaria, a consideración de la Empresa, en aquellos casos en los que las circunstancias determinen que exista una probabilidad muy baja o que no exista posibilidad que se atribuya responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

La Empresa deniega las solicitudes presentadas por los Directores que hayan sido removidos y/o revocados, así como cuando las solicitudes se refieran a procesos en los cuales FONAFE o la propia Empresa sean denunciantes o agraviados.

Previa autorización por parte del Directorio, SEAL puede asumir el costo de las indemnizaciones y otros conceptos a los que esté obligado el Director solicitante, siempre que tales gastos no se deriven de una responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

La Empresa debe contar con procedimientos internos que le permita una rápida y efectiva evaluación y atención de las solicitudes presentadas por los Directores, así como el adecuado seguimiento de los procesos.

En todos los casos, los solicitantes deben suscribir un convenio de devolución a favor de la Empresa, en virtud del cual se comprometan a devolver el monto de los gastos asumidos por la Empresa en caso se demuestre su responsabilidad por dolo o culpa inexcusable.

6.8 Deberes y Obligaciones de los Directores

Los Directores deben cumplir con los siguientes deberes

- a) De cuidado o diligencia
- b) De informarse y de informar
- c) De reserva
- d) Ser consecuente con los valores de la Empresa
- e) Asociados a la posesión de información privilegiada

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 14 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Los Directores deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Solicitar a la Junta General de Accionistas, la remoción de cualquier Director incurso en algún impedimento o que tenga conflicto de intereses con la Empresa.
- b) Asistir a las sesiones de Directorio de la Empresa debidamente preparados sobre los temas de la agenda y a firmar el acta de la sesión correspondiente.
- c) Evaluar las circunstancias, condiciones o factores que ostensiblemente pueden afectar las actividades de la Empresa.
- d) Privilegiar el interés de la Empresa sobre los intereses propios o de terceros relacionados o no, en toda situación en que se plantee un conflicto entre éstos.
- e) El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al de la Empresa debe manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y votación del mismo.
- f) Mantenerse informado sobre el desarrollo de los negocios de la Empresa.
- g) Participar en los Comités de Directores que se conformen para desarrollar un mejor control de la gestión.
- h) Remitir Informes a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, de manera colegiada o individual, sobre las materias que se requieran y en la oportunidad que ésta lo solicite.
- i) Mantener informada a la Dirección Ejecutiva de FONAFE de cualquier hecho que considere relevante o que sea contrario a las normas legales.
- j) Recibir en las sesiones de Directorio de la Empresa al personal de FONAFE.
- k) Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información contable, financiera y de cualquier otra índole que sea de su conocimiento en razón del desempeño del cargo, aun después de cesar en sus funciones.
- Comunicar a la Dirección Ejecutiva de FONAFE cualquier hecho sobreviniente que modifique las circunstancias materia de la Declaración Jurada que suscribió para su designación.
- m) Realizar evaluaciones periódicas a la Gerencia de la Empresa, para lo cual FONAFE puede establecer el Lineamiento que corresponda.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 15 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.9 Responsabilidades de los Directores

Los Directores responden ilimitada y solidariamente por daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a las normas legales, al estatuto y por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave; ante la Empresa y sus accionistas, en los casos previstos en el numeral 6.9 del Libro Blanco: "Gestión de Directorios y Directores"

- a) Por no votar en contra de acuerdos contrarios a las normas vigentes, el estatuto social de la Empresa, los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, las normas o lineamientos emitidos por acuerdos y disposiciones emitidos por FONAFE y, en general, a los intereses del Estado.
- b) Por no comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, y a la Contraloría General de la República de ser el caso, las irregularidades que conozca, cometidas por los Directores que los hayan precedido y/o los actuales, así como por cualquier otro funcionario de la Empresa en la que participan.
- c) Por el incumplimiento de las directivas y demás normas o lineamientos emitidos por FONAFE.
- d) Por no votar a favor de acuerdos relacionados al cumplimiento de disposiciones legales a cargo del Directorio u órgano equivalente.

La responsabilidad civil por el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderle al Director, así como tampoco la facultad de la Junta General de Accionistas de dejar sin efecto la designación del Director, si fuera el caso.

Además, es responsabilidad de los Directores el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de aplicar, salvo que ésta disponga algo distinto para determinados casos particulares.

Asimismo, los Directores son responsables del cumplimiento de las normas, directivas y acuerdos emitidos por FONAFE respecto al planeamiento, proceso presupuestario, supervisión, evaluación y administración de la Empresa.

Los Directores son igualmente responsables con los Directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubieran cometido si, conociéndolas, no las denunciaron por escrito a la Junta General de Accionistas o a FONAFE.

6.10 Prohibiciones aplicables a los Directores de la Empresa

Los Directores se encuentran expresamente prohibidos de:

a) Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades privadas que compitan con aquellas realizadas por la Empresa.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	16 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Es decir, se encuentran prohibidos de desarrollar las actividades previstas en el numeral 6.10 del Libro Blanco: "Gestión de Directorios y Directores".

En ese sentido los Directores se encuentran prohibidos a realizar lo siguiente:

- Prestar servicios en éstas, bajo cualquier modalidad.
- Aceptar representaciones remuneradas.
- Formar parte de Directorios, salvo autorización expresa del Directorio de FONAFE.
- Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de SEAL, de sus subsidiarias o de las Empresas que pudieran tener vinculación económica.
- Celebrar, a título personal, contratos civiles o mercantiles con SEAL.
- Intervenir como abogados, apoderados, asesores, conciliadores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares, en losprocesos que tales Empresas tengan pendientes con la Empresaen la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo.
- b) Prestar servicios bajo dependencia laboral en la Empresa donde ejercen sus funciones.
- c) Usar, en beneficio propio o de terceros, los bienes y servicios de la Empresa en la que ejercen sus funciones.
- d) Usar, en beneficio propio o de terceros, las oportunidades comerciales o de negocio, así como la información privilegiada de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo.
- e) Celebrar contratos, de cualquier naturaleza, con SEAL u obtener de ella préstamos, créditos, garantías o ventajas particulares, ajenos a las operaciones de la Empresa, en beneficio propio o de sus parientes, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad; salvo que los préstamos y las garantías respondan a operaciones que la Empresa celebre normalmente con terceros, y siempre que se dé en condiciones de mercado.
- f) Prestar declaraciones a los medios de comunicación en general, cuando a través de éstas se viole el deber de reserva y confidencialidad.
- g) Percibir de la Empresa, beneficios adicionales a los establecidos en los acuerdos, directivas o disposiciones de FONAFE.
- h) Otras prohibiciones establecidas en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 004-2018/006-FONAFE aprobado el 26 de junio de 2018 y sus modificatorias.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

% seau

REGLAMENTO

Código:	RE-01-01	
Versión:	04	
Fecha	13/06/2022	
Página:	17 de 31	

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.11 Evaluación de Desempeño de Directorios y Directores

El Directorio y Directores se encuentran sujetos a una evaluación de desempeño a cargo de FONAFE en el marco del procedimiento establecido en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores, aprobado por Acuerdo de Directorio Nro. 004-2018/006-FONAFE con fecha 26/06/2018 y sus modificatorias.

6.12 Funciones del Directorio, Presidente y Secretario

6.12.1 Directorio

Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en el Estatuto Social:

- Conformar Comités de acuerdo a las necesidades de SEAL, de conformidad al Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores de las Empresas bajo el Ámbito del FONAFE y al Lineamiento para la elaboración de Reglamentos de los Comités Especiales para las empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- 2) Control de la eficiencia de la actividad de gestión y de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.
- Identificar, dirigir y analizar la resolución de los conflictos de interés.
- 4) Evaluación de la plana gerencial, conforme a los lineamientos que para tal fin hayan aprobado.
- 5) Aprobar la Política de Información, la cual debe contener la clasificación y tratamiento de la información, así como, los mecanismos específicos y regulares para su instrumentalización.
- Aprobar la Política Contable de SEAL, la cual debe contener estándares internacionales.
- 7) Aprobar los reglamentos, documentos y manuales que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de la empresa. El Directorio podrá delegar esta facultad en el Gerente General, con cargo a darle cuenta.
- 8) Mantener informados a los accionistas de cualquier hecho que considere relevante o que sea contrario a las normas.
- 9) Aprobar la Política de Solución de Conflictos, Política de Endeudamiento, Política de Compromisos y Obligaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código:RE-01-01Versión:04Fecha13/06/2022Página:18 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

- 10) En caso algún sector desea realizar un encargo especial a SEAL, el Directorio de la Empresa, en coordinación con el sector que realiza el Encargo, debe elaborar un análisis de la viabilidad económica del mismo, que incluya todos los costos y gastos asociados, y que determine la fuente de financiamiento de los recursos que se requieran. El referido análisis debe ser remitido a la Junta General de Accionistas o FONAFE para su evaluación y consideración, luego de lo cual se emite el Decreto Supremo que disponga el Encargo Especial.
- 11) Elaborar un Plan Anual de Trabajo, calendarizado, por lo menos de las siguientes actividades:
 - Aprobar las estrategias generales, metas y objetivos anuales de la empresa y hacer el seguimiento respectivo de forma periódica.
 - Definir un Plan de Sucesión del Personal Directivo deSEAL y dar instrucciones para su continua implementación,el cual debe ser revisado semestralmente.
 - Aprobar compromisos de Gobernabilidad, detallando actividades como la evaluación al Directorio.
 - Revisar los informes sobre la situación del Gobierno Corporativo de SEAL destacando las limitaciones aún existentes y estableciendo las políticas y mecanismos para superar las mismas.

Mensualmente:

a) Tomar conocimiento de los Estado Financieros.

Trimestralmente:

- a) Tomar conocimiento de los Informes de los Comités.
- b) Tomar conocimiento del estado de los financiamientos que mantenga SEAL en calidad de deudor.
- c) Tomar conocimiento del estado de implementación el Plan Operativo y ejecución del Presupuesto.
- d) Tomar conocimiento sobre procesos judiciales y contingencias.
- e) Autoevaluar el cumplimento del Plan de Directorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 19 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

- f) Tomar conocimiento del informe elaborado por la Gerencia General, que contenga un reporte del estado, cumplimiento o implementación de los Acuerdos de Directorio adoptados en el último trimestre.
- g) Tomar conocimiento sobre el cumplimiento de los convenios de gestión.
- h) Tomar conocimiento del informe de la Gerencia General que dé cuenta de sus principales decisiones en torno a su gestión, la que tenga impacto en la marcha de SEAL.

Semestralmente

- a) Revisar y redefinir los productos financieros.
- b) Revisar la información financiera de SEAL, que debe incluir las dificultades y contingencias que presenta SEAL, las operaciones no regulares, los riesgos financieros y no financieros, así como, transacciones con otras EPE y demás entidades del Estado.
- c) Tomar conocimiento del Plan de Sucesión y de su implementación.
- d) Tomar conocimiento y evaluar las políticas de seguimiento, control y manejo de riesgos.
- e) Tomar conocimiento de un informe sobre el cumplimiento del Código de Ética, estableciendo políticas para su mejor cumplimiento.
- f) Tomar conocimiento y evaluar la Política de Información.
- g) Realizar seguimiento al uso adecuado de la política de participación de agentes externos de información.
- h) Tomar conocimiento y evaluar las posibles desviaciones del cumplimiento de la Política de Solución de Conflictos.
- i) Tomar conocimiento y evaluar las posibles desviaciones del cumplimiento de la Política de Endeudamiento.
- j) Tomar conocimiento y evaluar las posibles desviaciones del cumplimiento de la Política de Obligaciones y Compromisos.
- k) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados en JGA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

() seau

REGLAMENTO

Código: RE-01-01 Versión: 04 Fecha 13/06/2022 Página: 20 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

- Tomar conocimiento y evaluar el cumplimiento de la Política para el Tratamiento de Accionistas Minoritarios.
- m)Analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de SEAL.

Anualmente

- a) Formular el Plan Anual del Directorio enero.
- b) Revisar y ajustar el Plan Estratégico.
- c) Aprobar el Plan y Presupuesto Anual.
- d) Aprobar el Informe de Evaluación del Proceso de Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo.
- e) Invitar a la Sociedad de Auditoría (SOA) a una sesión del Directorio para que informe de los aspectos más relevantes de la auditoría realizada a SEAL.
- f) Aprobación del Estado Financiero Anual.
- g) Aprobación de la Memoria Anual.
- Aprobar las políticas aplicables a SEAL a propuesta de los Comités, sin que esto limite al Directorio a aprobar políticas cuando lo considere oportuno.

6.12.2 Presidente del Directorio

Son funciones mínimas del Presidente del Directorio, las mismas que deben ser ejercidas en coordinación con los demás miembros del Directorio de la Empresa, las siguientes:

- a) Coordinar directamente con los miembros del Directorio de la Empresa, informándoles acerca de las decisiones de FONAFE y de los temas relevantes para el desarrollo de la Empresa.
- b) Convocar, directamente o por intermedio del Secretario, al Directorio cuando lo considere necesario.
- c) Presidir las sesiones del Directorio.
- d) Definir la agenda de los temas que se tratarán en cada una de las sesiones del Directorio.
- e) Asistir a los Comités de apoyo del Directorio y a los comités internos de la Empresa cuando lo considere pertinente o lo integre.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

Código: RE-01-01 REGLAMENTO Versión: 04 Fecha 13/06/2022 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Página: 21 de 31

- f) Elaborar conjuntamente con los demás Directores la agenda anual del Directorio con el apoyo del Secretario de Directorio.
- Cumplir el rol de moderador en las sesiones del Directorio.
- h) Funcionar como nexo entre el Directorio y la Administración de la empresa.
- i) Monitorear de manera semestral el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- Invitar a Sesión de Directorio a los Gerentes de SEAL, a efectos de hacerles entrega de los resultados de su evaluación y brindarles una retroalimentación con el fin de plantear ajustes para mejorar su desempeño. Ello, dentro los plazos establecidos en los mecanismos de evaluación aprobados por el Directorio de SEAL.
- Ser el portavoz de SEAL ante los medios, autoridades, grupos de interés y la comunidad en general, brindando información acerca de la Empresa, en coordinación con el Directorio.
- Las demás funciones establecidas por la normatividad I) aplicable, al Presidente y a los miembros del Directorio.

6.12.3 Secretario del Directorio

El Directorio designará al personal que ejercerá el rol del Secretario del Directorio y establecerá sus funciones.

Son funciones mínimas del Secretario del Directorio:

- a) Apoyar en la organización y el desarrollo del Directorio y asistir a las sesiones.
- b) Recabar y remitir la información que ha de ser analizada por el Directorio.
- c) Canalizar los pedidos y envíos de la información requerida por los miembros del Directorio para el desempeño de su función.
- d) Enviar la información y agenda correspondiente a los Directores con la antelación dispuesta en el Estatuto Social y Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.
- e) Llevar y custodiar, conforme a la Ley, los archivos y los libros de actas del Directorio, y autorizar con su firma las transcripciones que de ellas se expida.
- Comunicar al Gerente General, cuando este no participe de la sesión, las decisiones del Directorio, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- g) Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Directorio.
- h) Coordinar la asistencia de funcionarios de SEAL a las sesiones de Directorio, a solicitud del mismo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	22 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

- Llevar el control de las Actas de sesión de Directorio, las mismas que se deben encontrar debidamente suscritas por todos los miembros del Directorio y proveer a los Directores copias de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- k) Hacer seguimiento de Acuerdos del Directorio.
- I) Las demás funciones establecidas por la normatividad aplicable.

6.13 Información y asesores externos

6.13.1 Acceso a la Información

Para el cabal desempeño de sus funciones, SEAL garantiza a su Directorio, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Empresa que sea necesaria.

La Gerencia General tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida por el Directorio a través del Presidente o Secretario del Directorio, según corresponda

6.13.2 Procedimiento de entrega de información y canales de información

Al interior de SEAL, el Gerente General es el responsable de entregar la información requerida por el Directorio, a través de su Presidente o su Secretario. Para tal efecto son canales de solicitud y entrega el correo electrónico o entrega documentaria física.

El procedimiento de entrega de información se inicia con la solicitud del Presidente o Secretario del Directorio, a través de cualquiera de los medios antes referidos, dirigida al Gerente General, el mismo que debe ser atendido en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En los casos que se requiera mayor tiempo para reunir la información solicitada, la Gerencia General informa al solicitante la fecha en la que atenderá el pedido, debiendo procurar su pronta entrega.

6.13.3 Contratación de Asesores Externos

El Directorio y/o los Comités pueden solicitar el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, quien es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Directorio, a través del personal idóneo, el mismo que puede ser brindado con el personal de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del caso, y es canalizado a través del Gerente General.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



REGLAMENTO Código: RE-01-01 Versión: 04 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Fecha 13/06/2022 Página: 23 de 31

6.14 Agenda y sesiones

6.14.1 Planificación de Agenda

El Directorio debe aprobar anualmente una agenda, que incluye el cronograma de las sesiones, fija el calendario anual de fechas para la celebración de sesiones que disponga llevar a cabo considerando los temas listados en el Plan Anual de Trabajo y de manera tentativa otros temas a ser tratados en dichas sesiones.

La agenda de las sesiones es organizada por el Secretario del Directorio, en conjunto con el Presidente del Directorio, los Directores y el Gerente General. El Presidente del Directoriodefine los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento. De igual manera, los Directores pueden sugerir al Presidente del Directorio temas para ser considerados en la agenda.

6.14.2 Periodicidades de las sesiones

Conforme señala el artículo 38 del Estatuto, el Directorio sesionará, cuando menos dos veces al mes, y en general cuantas veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios.

El Directorio sesiona al menos una vez al año, en sesión especial para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Empresa.

En ausencia del Presidente, las sesiones son presididas por el Director con mayor antigüedad en el cargo que se encuentre presente, en caso que los presentes tengan la misma antigüedad, ellos eligen al Director que preside la sesión.

6.14.3 Lugar de las sesiones

Las sesiones tendrán lugar en la ciudad de Arequipa, la ciudad de Lima o cualquier localidad del área de concesión; debiendo considerar que de conformidad con el artículo 38º del Estatuto Social, se podrán llevar a cabo sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de cualquier naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo.

6.14.4 Asistencia a las sesiones

Los miembros del Directorio deben participar al menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de las sesiones que se celebrenen el período de un año, salvo que se presente una razonable justificación.

Constituyen justificaciones razonables las sustentadas por un certificado médico, así como las declaradas como tal por el Presidente del Directorio. lo cual constará en el acta de sesión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	24 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Para efectos de determinar la razonabilidad de la justificación, el Presidente del Directorio constata que la causa cumpla con ser razonablemente imprevisible, extraordinaria e irresistible. Las justificaciones razonables presentadas por el Presidente del Directorio, distintas a las sustentadas en certificados médicos, son revisadas y declaradas como tal por el miembro del Directorio con mayor antigüedad.

La Junta General de Accionistas no considera para reelección a Directores que dejen de participar en más del quince por ciento (15%) de las sesiones ordinarias en un horizonte de tiempo de un año, salvo que dichas faltas se encuentren debidamente justificadas. En caso el porcentaje antes indicado no diera un número entero, se redondeará hacia el número entero inmediatamente superior.

El Directorio puede solicitar la intervención de especialistas internos y externos, a fin de tomar una decisión debidamente informada, en relación a los temas que se someten a su consideración. Los accionistas pueden participar en las sesiones de Directorio que consideren conveniente en calidad de invitado y sin derecho a voto.

Los miembros del Directorio deben hacer constar en Acta, en la primera sesión a la que asistan, que carecen de vínculo laboral, relación comercial, patrimonial o similar con la Empresa y/o cumplen con informar al momento de aceptar el cargo en los casos en que sean Directores en más de una Empresa.

En la primera sesión a la que asistan, los miembros del Directorio designados como Directores Independientes, deben dejar constancia en el Acta que carecen de vinculación política alguna con el gobierno, cumplen con los requisitos para ser considerados Directores independientes establecidos en el presente Lineamiento y declarando su condición de independientes.

La Dirección Ejecutiva de FONAFE puede designar un representante para que asista a las sesiones de Directorio que considere conveniente en calidad de invitado y sin derecho a voto.

6.14.5 Sesiones extraordinarias

El Directorio sesionará de manera extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Estas sesiones serán coordinadas por el Secretario del Directorio de SEAL a solicitud del Presidente del Directorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

 Código:
 RE-01-01

 Versión:
 04

 Fecha
 13/06/2022

 Página:
 25 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.14.6 Sesiones no presenciales

De conformidad con el artículo 38º del Estatuto Social, se podrán llevar a cabo sesiones no presenciales por medios escritos, electrónicos o de cualquier naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. A efectos de su convocatoria deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social.

El Directorio solicitará, al Gerente General, la implementación de canales y procedimientos que permitan a los Directores participar en las sesiones de manera no presencial.

Para la celebración de las sesiones no presenciales, de presentarse inconvenientes que no permitan el ingreso a la sesión virtual o se vea interrumpida por causas relativas a la conexión a internet, se adoptarán los siguientes niveles de comunicación para dejar constancia de la asistencia y participación:

- 1.- Vía telefónica, comunicándose con el responsable de la sesión convocada, Presidente, Secretario o cualquier otro Director presente en la sesión; o,
- 2.- Cualquier otro medio tecnológico, de comunicación o de naturaleza similar que permita la comunicación entre los asistentes y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados, por decisión del colegiado que valide la sesión.

La realización de sesiones de Directorio no presenciales será contabilizada para el máximo de dietas percibidas por los Directores.

6.14.7 Confidencialidad de las Sesiones

El Directorio puede acordar que la documentación, a ser revisada por el Directorio y las deliberaciones relacionadas con ciertos temas desarrollados en una sesión determinada, tenga carácter confidencial.

Cada miembro del Directorio deberá tomar las precauciones necesarias para no divulgar los documentos e información que sean calificados como confidenciales. Adicionalmente, los Directores que cesen en el cargo deberán guardar reserva de los asuntos confidenciales conocidos durante su participación en el Directorio de SEAL.

El Secretario del Directorio debe asegurar que, de ser el caso, las personas invitadas para preparar, atender o participar en las sesiones de Directorio den voto de no divulgar la información que han adquirido.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	26 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.15 Convocatoria

La convocatoria a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se entrega mediante comunicación a cada uno de los miembros del Directorio. Esta convocatoria es enviada a través de cualquier medio idóneo, como correo electrónico o entrega física.

La convocatoria es realizada con la antelación que indique el Estatuto y en su defecto es aplicable una antelación de tres (3) días hábiles, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias.

No obstante, los casos de urgencia, el Directorio puede sesionar sin previa convocatoria, siempre que estén presentes todos sus miembros.

6.15.1 Contenido de la convocatoria

El contenido de la convocatoria debe incluir como mínimo los datos generales de la sesión: Lugar o medio de comunicación en caso de sesiones no presenciales, fecha, hora, la agenda de la sesión, un resumen de los temas a ser discutidos y los documentos de soporte, así como los demás requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades y en el Estatuto.

6.15.2 Quorum

El quórum para las sesiones del Directorio lo constituye la mayoría simple de sus miembros.

También queda válidamente constituido si están reunidos todos sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

El Gerente General, será un invitado permanente a las sesiones del Directorio. En cualquier momento, los Directores pueden solicitar que el Gerente General no participe del tratamiento de algún punto específico que se considere de carácter reservado.

6.15.3 Del orden de cada sesión

El orden y secuencia recomendable de las sesiones del Directorio será el siguiente:

- 1. Orden del Día
- 2. Informes
- 3. Despacho
- 4. Pedidos
- 5. Aprobación del Acta anterior.
- Revisión del estado de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Página:	27 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

Es de responsabilidad de la Gerencia General, proporcionar la información con por lo menos tres (3) días de anticipación; y, de los Directores, exigir su presentación oportuna. La remisión de información completa será siempre a través de correo electrónico, entrega física o puesta a disposición virtual. En caso que SEAL cuente con accionistas minoritarios, deberá entregar informes conteniendo la evaluación de los posibles impactos de las decisiones que se adopten en virtud a la agenda propuesta, siempre que el tema de agenda propuesta esté relacionado a variaciones de capital social que impliquen afectaciones de derecho de los accionistas.

6.15.4 De la adopción de acuerdos

Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría de votos de los concurrentes.

En caso de empate, el Presidente del Directorio tiene el derecho al voto dirimente y será quien decida.

6.16 Actas

6.16.1 Contenido de Actas

Las decisiones y deliberaciones del Directorio adoptadas durante las sesiones se harán constar mediante Actas aprobadas por dicho órgano, sin perjuicio del régimen de confidencialidad señalado en el numeral 6.14.7 del Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores. Las Actas deben expresar: la fecha, hora y lugar de celebración o medio de comunicación en caso de sesiones no presenciales y el nombre de los concurrentes.

Las Actas indicarán además la forma de convocatoria, reflejando deliberaciones, los acuerdos y los resultados de las votaciones.

Las Actas han de reunir todos los requisitos de forma y fondo estipulados en la Ley General de Sociedades y el Estatuto.

En el contenido de las Actas de sesiones del Directorio se identificará, de existir, los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

El Plan Anual de Trabajo referido en el sub-numeral 11 del numeral 5.12.1 del presente Reglamento deberá constar en Actas,cada vez que se trate uno de los temas del indicado Plan.

6.16.2 Elaboración y aprobación de las actas

Las actas serán aprobadas por los miembros del Directorio asistentes a la respectiva sesión.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022

REGLAMENTO

Código:	RE-01-01	
Versión:	04	
Fecha	13/06/2022	
Dágina:	28 do 31	

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

El Secretario preparará una versión inicial del texto del acta, la cual será revisada por los Directores, enviando sus comentarios al Secretario, en caso de corresponder, quien preparará la segunda versión para ser aprobada por los Directores.

De conformidad con el artículo 39 del Estatuto Social, las Actas serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión y por el Secretario, cuya designación podrá recaer en un Director, en el Gerente General o en cualquier otro funcionario que designe el Directorio. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada, bajo responsabilidad de quienes la hubiesen suscrito. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

Las actas podrán ser firmada también a través de medios electrónicos autorizados por la autoridad competente, que garanticen seguridad respecto a la autenticidad de la firma de los miembros del Directorio.

6.16.3 Libro de Actas y eficacia de los acuerdos

Las actas serán consignadas en el Libro de Actas, ordenadas cronológicamente según las fechas de las sesiones.

6.16.4 Remisión de las Actas

SEAL, remitirá dentro de los plazos de envío de su Evaluación Financiera y Presupuestaria y cuando FONAFE lo solicite, una copia del acta o actas de la sesión de Directorio, realizadas en el mes anterior.

En caso que la Empresa se vea imposibilitada de remitir a FONAFE una copia del Acta de las sesiones de Directorio u órgano equivalente dentro del plazo establecido, debe remitir la trascripción de los acuerdos tomados conjuntamente con la Evaluación Financiera y Presupuestaria, y diez (10) días hábiles posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior, la copia del Acta de las respectivas sesiones.

6.17 Reporte y seguimiento de decisiones

El Secretario del Directorio comunicará al Gerente General para que este comunique a las gerencias y a las áreas de la Empresa responsables de cada tema, las decisiones y encargos que adopte este órgano y las instrucciones del mismo a efectos de su implementación. En el caso que el Secretario del Directorio sea el Gerente General, este efectuará la referida comunicación e instrucción desde su posición de Gerente General.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:		RE-01-01	
	Versión:	04	
	Fecha	13/06/2022	
	Página:	20 de 31	

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

El Gerente General elevará trimestralmente al Directorio un informe reportando el estado, cumplimiento o implementación de los Acuerdos de Directorio adoptados en el último trimestre.

6.18 Conflictos de interés

6.18.1 Procedimientos ante conflictos de interés

Los Directores deben manifestar al principio de la sesión la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión. En este caso, el Director se retirará transitoriamente mientras se debate el tema y concluye la votación. Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.

6.18.2 Responsabilidad ante conflictos de interés

La duda sobre la configuración de una situación que implique conflicto de interés en relación con un tema determinado no exime al miembro del Directorio de abstenerse de participar en la decisión respectiva.

El Director que contravenga las disposiciones de este capítulo es responsable de los daños y perjuicios que cause a SEAL.

6.19 Comités

6.19.1 Definición de comités

Los comités son equipos de trabajo que están integrados por tres (03) miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia. Estos órganos especiales son constituidos como mecanismos de apoyo y deben ser presididos por Directores independientes (en caso se haya designado alguno en la Empresa) a fin de fortalecer la toma de decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

Los comités responden a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar se adopten las decisiones y se aprueben con controles necesarios para la adecuada gestión.

Los comités tienen las funciones que el Directorio les asigne y las decisiones que adopten se ponen a consideración del Directorio para su implementación. El Directorio no puede delegar en los comités las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código:	RE-01-01
Versión:	04
Fecha	13/06/2022
Dágino:	20 do 21

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

En tal sentido, no se puede delegar las facultades que, en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia del Directorio de SEAL.

Para el exitoso funcionamiento de los Comités Especiales, es importante anotar que el Directorio debe confiar en la información y recomendaciones entregadas por los Comités Especiales.

El mecanismo de comunicación de los Comités Especiales con la JGA debe ser a través del Directorio de SEAL.

6.19.2 Comités y Reglamento

La conformación de Comités Especiales es una actividad que corresponde a SEAL y se determina en función al marco normativo aplicable y/o prioridades que el Directorio de la Empresa establezca. Sin perjuicio de ello, SEAL debe constituir como mínimo un Comité Especial denominado Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, el cual debe asistir al Directorio en sus funciones de supervisión por medio de la revisión de los procesos contables, de auditoría, del sistema de control interno y de la gestión integral de riesgos.

Los Comités Especiales son integrados por miembros del Directorio de SEAL, en consideración a sus conocimientos y experiencia. La conformación de los mismos debe estar de acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de cada Comité Especial, así como lo dispuesto en el Libro Blanco: Gestión de Directorios y Directores.

Adicionalmente el Directorio de SEAL debe evaluar la necesidad de conformar Comités adicionales, entre los cuales debe priorizar el Comité de Compensaciones, el cual asiste al Directorio en temas relacionados a las compensaciones y beneficios de los gerentes y empleados en general; y el Comité de Ética, el cual asiste al Directorio en el seguimiento al cumplimiento del Código de Ética.

Cada Comité Especial debe contar con un Reglamento que regule las políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité

El Reglamento debe ser aprobado por el Directorio de SEAL. Este sólo puede ser modificado a propuesta e iniciativa de los miembros del Directorio o del Comité Especial al cual corresponda el Reglamento. Esta propuesta debe estar justificada y sometersea votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022



Código: RE		RE-01-01
	Versión:	04
	Fecha	13/06/2022
	Página:	31 de 31

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO

6.20 Renuncia de los miembros del Directorio

La renuncia al cargo de Director se efectúa mediante la presentación de una comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, con copia a la Gerencia General de la Empresa, la cual surte efectos en forma inmediata.

Tratándose del Director elegido por la Clase de acciones "D", la comunicación deberá ser dirigida al Presidente del Directorio y surtirá efecto de forma inmediata.

6.21 Causales de Cese de los miembros del Directorio

El Directorio de FONAFE se encuentra facultado para disponer la revocación o remoción de cualquier Director, sin mediar causa expresa, salvo que la designación del Director no haya sido efectuada por el Directorio de FONAFE. La revocación o remoción surte plenos efectos legales a partir de la fecha de la celebración de la Junta General de Accionistas de la Empresa.

Son causales de remoción del cargo de Director las siguientes:

- a) Incurrir en alguna prohibición o impedimento para ser Director posterior a su designación, regulada en la normatividad aplicable a SEAL, y que no haya sido comunicado a la Empresa por el Director de manera inmediata.
- b) No asistir al menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de las sesiones que se celebren en el período de un año, salvo que se presente una razonable justificación.
- c) Obtener un resultado deficiente en la evaluación anual de desempeño conforme a lo establecido en el Libro Blanco, Gestión de Directorios y Directores.
- d) Otras que se hayan establecido en normas aplicables a SEAL.

7. **DISPOSICION FINAL**

<u>Única</u>. - El Directorio no puede delegar las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de la Empresa. En tal sentido, no se puede delegar las facultades que en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia exclusiva del Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerente de Asesoría Legal (e)	Paúl Rodríguez Ochoa Gerente General (e)	Aprobado en Sesión de Directorio del 13 de junio de 2022